



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y diez minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Olivares D^a M^a Trinidad Vargas Cotán, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, , asisten los siguientes señores y señoras concejales: D^a M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez, Raquel Fraile Fraile y Don José Manuel Cotán García, , miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: APROBACION DE LA URGENCIA DE LA SESION.

PUNTO SEGUNDO: ACTA ANTERIOR (11-10-2024)

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° : 2024/LPA_02/000005. LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN DE LAS PARCELAS SITAS EN CALLE PÍO X, 58, CALLE SANTIAGO MARTÍNEZ 3A Y CALLE SANTIAGO MARTÍNEZ 3B.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° : 2024/LOE_02/000013. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE LUIS CERNUDA, 15.

PUNTO QUINTO: : EXPEDIENTE N° 2024/LPA_02/000008. LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN CON RESULTADO DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN C/ PASTORCITO, 6

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000487. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES: INCLUSIÓN DE VIARIOS PÚBLICOS.

PUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE N° 2024/AYU_01/000071. CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES 2023 AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N°: 2024/RPP_01/000001 ASUNTO: ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PASAJE DE TERROR.

ORDEN DEL DIA

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PUNTO PRIMERO: APROBACION DE LA URGENCIA DE LA SESION.

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la sesión por no estar conclusos los expedientes en tiempo para la convocatoria ordinaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que lo componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda la urgencia de la sesión.

PUNTO SEGUNDO: ACTA ANTERIOR (11-10-2024).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta de los borradores de las actas correspondientes a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local perteneciente al día once de octubre de 2024.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° : 2024/LPA_02/000005. LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN DE LAS PARCELAS SITAS EN CALLE PÍO X, 58, CALLE SANTIAGO MARTÍNEZ 3A Y CALLE SANTIAGO MARTÍNEZ 3B.

Visto el registro de entrada n.º 5000 de fecha 06/07/2024, por el que D. ANTONIO BARRERA TORRES con N.I.F. 28520387L, solicita Licencia Urbanística de Parcelación de las parcelas sitas en Calle Pío X, 58, Calle Santiago Martínez 3A y Calle Santiago Martínez 3B, con referencias catastrales 2254212QB5425S0001LB, 2254211QB5425S0001PB y 2254210QB5425S0001QB respectivamente, a la solicitud acompaña proyecto de parcelación que recoge planos georreferenciados a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración y de las parcelas resultantes de la actuación pretendida así como su identificación catastral y registral, y las condiciones urbanísticas vigentes, redactada por Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D^a. Isabel María Martín López de 06/07/24, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299.1.c del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 02/10/2024 y 11/10/2024.

3.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Administraciones Públicas.

4.- Según el Plan General de Ordenación Urbanística de Olivares aprobado definitivamente de forma parcial el 7/7/06, su Texto Complementario, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de septiembre de 2008 (BOJA nº 248 de 16 de diciembre de 2008) y sus innovaciones, 1ª aprobada definitivamente el 05/11/10 (B.O.J.A. nº 35 de 18/02/11), 2ª aprobada definitivamente el 21/12/10 (B.O.P. nº 119 de 26/05/11) y 6ª aprobada definitivamente el 21/12/11 (BOP nº 42 de 21/02/12), para el emplazamiento mencionado contempla:

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO CALIFICACIÓN DEL SUELO: EC
EXTENSION DEL CASCO (ORDENANZA OR-2)

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 141.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía nº n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría, acuerda:

PRIMERO. Conceder la Licencia Urbanística de Parcelación de las parcelas sitas en Calle Pío X, 58, Calle Santiago Martínez 3A y Calle Santiago Martínez 3B, con referencias catastrales 2254212QB5425S0001LB, 2254211QB5425S0001PB y 2254210QB5425S0001QB respectivamente, solicitada por D. ANTONIO BARRERA TORRES con N.I.F. 28520387L, de conformidad con la documentación antes citada.

La licencia se otorga bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas (art. 91.4 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía).

SEGUNDO. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a).- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación : CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO CALIFICACIÓN DEL SUELO: EC EXTENSION DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).
- b).- Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Parcelación.
- c).- Presupuesto de ejecución material : No procede.
- d).- Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral : Calle Pío X, 58, Calle Santiago Martínez 3A



y Calle Santiago Martínez 3B, según la documentación catastral. 41804. Olivares (Sevilla). 2254212QB5425S0001LB, 2254211QB5425S0001PB y 2254210QB5425S0001QB respectivamente.

Coordenadas UTM:

ETRS89 UTM 30N	COORDENADA X	COORDENADA Y
PARCELA 1	221.121,073	4.146.163,812
PARCELA 2	221.129,067	4.146.151,216
PARCELA 3	221.132,711	4.146.145,061

- Nombre o razón social del promotor: D. Antonio Barrera Torres. Calle Pío X, 58. 41804. Olivares (Sevilla).
- f).- Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras. Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D^a. Isabel María Martín López.
- g).- Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. No procede.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben interponer contra el mismo.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N.º : 2024/LOE_02/000013. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE LUIS CERNUDA, 15.

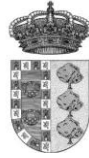
1.- D. FERNANDO HERRERA RODRÍGUEZ, con N.I.F. 28796472N, solicita con fecha 05/07/2024, y Reg. E. N.º 4991, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Legalización de obras de vivienda unifamiliar entremedianeras, con emplazamiento en Calle Luis Cernuda, 15, de esta localidad, R^f catastral 1657547QB5415N0001TI, aporta Reformado de Final de Obra de Vivienda, redactado por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño con visado colegial 06/012075-T003, de 28/06/24.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 14/08/2024 y 23/09/2024 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Conceder a D. FERNANDO HERRERA RODRÍGUEZ, con N.I.F. 28796472N, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Legalización de obras de vivienda unifamiliar entremedianeras, con emplazamiento en Calle Luis Cernuda, 15, de esta localidad, R^f catastral 1657547QB5415N0001TI, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocre, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).

- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá comunicarlo, aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras junto con la Declaración Responsable de Ocupación de la edificación y de las instalaciones, así como documentación de las compañías suministradoras acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas necesaria para la contratación definitiva de los servicios de conformidad con el punto 2 del Art. 142 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía , el punto 3 del Artículo 293 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el art. 2.1.10.3.d). de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de 30/07/2024 sobre servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- **CONDICIONADO A** No superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente original.

SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: EC EXTENSIÓN DEL CASCO (ORDENANZA OR-2)

- b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Vivienda. Uso residencial.
- c) Presupuesto de ejecución material: 22.554,41 EUROS (VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS). .
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :



Avenida Raya Real, 48. 41804 Olivares. Sevilla. 0948514QB5404N0001ZP.

- e) Nombre o razón social del promotor : Calle Luis Cernuda, 15. 41804 Olivares. Sevilla. 1657547QB5415N0001TI
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

Arquitecto redactor del proyecto arquitectónico y director de obra, D. Alfredo Alonso Sameño.

- g) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

PUNTO QUINTO: : EXPEDIENTE N° 2024/LPA_02/000008. LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN CON RESULTADO DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN C/ PASTORCITO, 6.

Visto el registro de entrada n.º 5559 de fecha 30/07/2024, por el que D. JOSÉ ANTONIO MORA DÍAZ con N.I.F. 77585141T, solicita Licencia Urbanística de Parcelación con resultado de segregación de la parcela sita en C/ Pastorcito, 6, con referencia catastral 1051557QB5415S0001JH, a la solicitud acompaña proyecto de parcelación que recoge planos georreferenciados a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración y de la parcela resultante de la actuación pretendida así como su identificación catastral y registral, y las condiciones urbanísticas vigentes, redactada por el Arquitecto D. Manuel Castro Juncá de 11/09/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299.1.c del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 07/10/2024 y 07/10/2024.

3.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



4.- Según el Plan General de Ordenación Urbanística de Olivares aprobado definitivamente de forma parcial el 7/7/06, su Texto Complementario, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de septiembre de 2008 (BOJA nº 248 de 16 de diciembre de 2008) y sus innovaciones, 1ª aprobada definitivamente el 05/11/10 (B.O.J.A. n.º 35 de 18/02/11), 2ª aprobada definitivamente el 21/12/10 (B.O.P. n.º 119 de 26/05/11) y 6ª aprobada definitivamente el 21/12/11 (BOP nº 42 de 21/02/12), para el emplazamiento mencionado contempla:

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO CALIFICACIÓN DEL SUELO: EC
EXTENSION DEL CASCO (ORDENANZA OR-2)

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 141.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Conceder la Licencia Urbanística de Parcelación con resultado de segregación de la parcela sita en C/ Pastorcito, 6, con referencia catastral 1051557QB5415S0001JH, solicitada por D. JOSÉ ANTONIO MORA DÍAZ con N.I.F. 77585141T, de conformidad con la documentación antes citada.

La licencia se otorga bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas (art. 91.4 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía).

SEGUNDO. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a).- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación : CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO CALIFICACIÓN DEL SUELO: EC EXTENSION DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).
- b).- Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Parcelación.
- c).- Presupuesto de ejecución material : No procede.
- d).- Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral : Calle Pastorcito, 6. 41804. Olivares (Sevilla). 1051557QB5415S0001JH.

Coordenadas UTM:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



X=751092.52 Y=4144746.45
X=751091.12 Y=4144748.35
X=751093.86 Y=4144750.30
X=751094.87 Y=4144751.05
X=751097.00 Y=4144752.79
X=751098.27 Y=4144753.74
X=751102.13 Y=4144748.55
X=751106.74 Y=4144741.82
X=751099.81 Y=4144736.61
X=751094.82 Y=4144743.36
X=751092.52 Y=4144746.45

- e).- Nombre o razón social del promotor: D. José Antonio Mora Díaz. Plaza de América, 11. 41804. Olivares (Sevilla)
- f).- Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras. Arquitecto D. Manuel Castro Juncá.
- g).- Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. No procede.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben interponer contra el mismo.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000487. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES: INCLUSIÓN DE VIARIOS PÚBLICOS.

El art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “Son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.”

Este Ayuntamiento tiene formado y aprobado su Inventario municipal de bienes, conforme a lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Al ser el inventario un instrumento dinámico, actualizándose periódicamente, se ha constatado que muchas vías públicas del municipio no se encuentran incluidas en dicho Inventario, siendo necesario incorporarlas al mismo. Actualmente el Ayuntamiento está elaborando proyectos de inversiones acogidos al Plan “Más Sevilla”, promovido por la Diputación Provincial de Sevilla, en el que se incluye la renovación del asfaltado en varias calles de Olivares.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Siendo preceptivo la certificación administrativa de la disponibilidad de los terrenos para la aprobación y posterior licitación pública del Proyecto citado, es urgente la inclusión de la calle Enrique de Guzmán al Inventario municipal de bienes de este Ayuntamiento. Por tanto, es intención de esta Alcaldía la actualización de los datos en el Inventario Municipal de Bienes, cumpliendo así con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que “Las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.” En el mismo sentido se indica en el art. 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 17.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En consecuencia, y en virtud de la normativa vigente de aplicación, la Junta de Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, del viario que comprende la calle Enrique de Guzmán, cuya ficha informativa se incorpora en el Anexo I.

A.- ALTAS

ANEXO I

INMUEBLE Nº 187.- VIARIO QUE COMPRENDE LA CALLE DON ENRIQUE DE GUZMÁN	
Nombre de la finca:	Viario que comprende la calle D. Enrique de Guzmán
Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:	Según el vigente PGOU el suelo es urbano. La calificación es de Sistema Local de Red Viaria.
Situación:	Calle D. Enrique de Guzmán
Linderos:	Tramo comprendido entre Avenida Juan Pablo II y calle Julio César, con márgenes delimitados por las fincas urbanas con fachada a calle D. Enrique de Guzmán.
Superficie:	2.728,74 m ²
Características, construcción y estado de conservación:	Viario Público con Acerados y calzada pavimentada con adoquines. Buen estado de conservación.
Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:	Red viaria.
Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales, o patrimoniales:	Dominio público, uso público.
Título en virtud del cual se atribuye a Entidad Local:	Bien de uso público conforme al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:	No consta.
Derechos reales constituidos a favor del bien:	No consta.
Derechos reales que graven el bien:	No consta.
Derechos personales constituidos sobre el bien:	No consta.
Cuantía de la adquisición a título oneroso y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:	No consta.



Valor real del inmueble:	No consta.
Frutos y rentas que produzca:	No consta.
Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto:	No consta.
OBSERVACIONES	

PUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE N° 2024/AYU_01/000071. CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES 2023 AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.

El Ayuntamiento de Olivares tiene establecido en sus vigentes Reglamento de Personal funcionario (publicado en el BOP n° 256, de 4-11-2004) y Convenio Colectivo del personal laboral (publicado en el BOP n° 281, de 3-12-2004), diferentes ayudas y prestaciones sociales a favor del personal municipal.

Las diferentes ayudas y prestaciones sociales se encuentran reguladas en los artículos 26 al 32, 42 y 43 de ambos Reglamentos.

Por parte del Graduado Social de este Ayuntamiento se ha emitido nuevo informe de fecha 17-10-2024, en el que se relacionan todas las personas que han solicitado las diferentes ayudas y prestaciones contempladas, expresando las personas que cumplen y quiénes no cumplen los requisitos exigidos tanto en el Reglamento del personal funcionario como en el Convenio Colectivo del personal laboral.

Por tanto, al objeto de que dichas ayudas y prestaciones puedan ser retribuidas e incluidas en la nómina del mes de octubre de 2024, la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de las ayudas y prestaciones sociales contempladas en el vigente Reglamento del personal funcionario y Convenio Colectivo del personal laboral a las siguientes personas, todas ellas personal de este Ayuntamiento, para su abono en la nómina del mes de octubre de 2024, que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Recursos humanos de este Ayuntamiento para su inclusión en la nómina del mes de octubre de 2024, así como a la Intervención municipal.

ANEXO I

PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 26.d) DEL REGLAMENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y ART. 26.d) DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

APPELLIDOS Y NOMBRE	REG.ENTRADA	CONCEPTO	CUANTÍA
F.T.M.A.	6586	AYUDA ESCOLAR	745,00 €

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N°: 2024/RPP_01/000001 ASUNTO: ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PASAJE DE TERROR.

Por parte de la Concejalía de juventud se ha elaborado la programación de actividades con motivo de la celebración de la fiesta de "HALLOWEEN" con el objetivo principal de ofrecer a actividades de ocio para toda la población.

Entre estas actividades se encuentra la elaboración de un pasaje de terror. Se trata de una actividad muy demandada por la juventud de nuestra localidad que piden una experiencia de terror y diversión accesible en esta época del año.

Esta actividad se celebrará los días 25 y 26 de octubre en el centro Cívico Municipal "El Prado" y estará realizada por actores profesionales, favoreciendo así que estas personas puedan disfrutar de la velada.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Con los informes emitidos se constata que el coste del servicio será superior a lo que se pueda recaudar en concepto de precio público, siendo asumido por el Ayuntamiento el importe que no cubra el precio público por motivo de interés general de la actividad programada.

Teniendo en cuenta que se ha emitido el informe justificativo por parte del Concejal Delegado, con fecha 05-10-2024, en el que propone establecer el precio público correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de precios públicos aprobada por este Ayuntamiento, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el establecimiento del Precio Público para la actividad “PASAJE DE TERROR” para los días 25 y 26 de octubre, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA “PASAJE DE TERROR”

Artículo 1.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 9 de la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 41 y siguientes, así como el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades competencia del Ayuntamiento de Olivares, se establece el régimen de Precios Públicos para llevar a cabo el pasaje de terror en el centro cívico, organizado por la Concejalía Municipal de Juventud para la población joven de nuestro municipio, donde se desarrollará los días 25 y 26 de octubre en el centro cívico municipal que se regirán por la citada Ley, por las normas que la desarrollen y complementen, así como por lo dispuesto en el presente Acuerdo Regulador.

Artículo 2.- CONCEPTO

Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la contratación de un servicio de actores y de decorado para proporcionar a las personas el citado pasaje en el centro cívico municipal.

Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago de este precio público nace en el momento de organizar una actividad por interés de las personas jóvenes de la ciudadanía de Olivares para la celebración de la popular festividad de “HALLOWEEN”, para que esta actividad sea efectiva y no colapse la actividad, se pondrá a disposición de dichas personas ambos días de entrada para adquirir su ticket de entrada.

Artículo 4.- CUANTÍA

1.- Se establece un precio único del pasaje de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

a.- Precio único: 2 euros por persona

2.- En la cuota anterior se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en cada caso, pueda devengarse.

3.- La facultad de acordar la modificación de la cuantía de la tarifa anterior queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- NORMAS DE GESTIÓN

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1.- La inscripción en la actividad se establecerá el día concreto que establezca la delegación competente. La persona interesada podrá retirar como máximo dos entradas, debiendo inscribirse y proceder al abono de la entrada, que será efectuado mediante tarjeta bancaria o en efectivo.

2.- En ningún caso se procederá al abono si ya ha realizado el pago.

3.- Procederá la devolución de la totalidad de la entrada si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a.- Por suspensión de la actividad por parte del Ayuntamiento de Olivares.
- b.- Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento de la persona afectada, lo que se acreditará por los medios admitidos en Derecho.

La solicitud de devolución de la entrada deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3), acompañada de la documentación que acredite la situación acaecida y del justificante original del abono de aquella, indicando la cuenta bancaria en la que deberá producirse la devolución. La persona solicitante deberá acreditar la titularidad de dicha cuenta bancaria.

En caso de falsedad de los datos, no se devolverá el importe de la cuota, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

4.- La gestión y recaudación del precio público regulados en el presente Acuerdo se realizará en la forma establecida por la Intervención y por la Tesorería Municipales, a cuyos titulares se faculta expresamente para establecer los correspondientes procedimientos administrativos para ello.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.”

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintiocho minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.